Proyecto de Ley que modifica el Código del Trabajo para regular la situación del trabajador dependiente que se desempeña como voluntario del Cuerpo de Bomberos

Boletín N° 9720-13

Antecedentes.

1. E Sistema Nacional de Bomberos se rige en la actualidad por la ley 20.564 de 2012, la cual establece la estructura orgánica y fines y organización territorial de los cuerpos de bomberos existentes en el país, dejando la selección de sus voluntarios al arbitrio técnico de la Junta Nacional de Bomberos.

2. En parte alguna de esta normativa, ni en el Código del trabajo se establecen las condiciones en que el voluntario prestará sus servicios a la comunidad cuando adicionalmente se desempeña como un trabajador regular regido por la normativa común, bajo dependencia de una empresa o un empleador. En efecto, la gran mayoría del *cuerpo* estable de Bomberos es de carácter voluntario, por lo que estas personas deben compatibilizar sus horarios laborales con el servicio a la comunidad.

3. En este contexto, debemos constatar que no existe regulación alguna en torno al hecho de que el trabajador puede verse dentro de la jornada de trabajo en la disyuntiva entre concurrir a un llamado si éste corresponde a su comuna, (o bien si se trata de una emergencia mayor que convoque a varias compañías), o bien continuar prestando servicios a su empleador en la correspondiente jornada de trabajo.

4. Por ello, la presente moción se orienta a regularizar las facilidades con que todo trabajador debe contar a la hora de ejercer un voluntariado de tanta trascendencia ciudadana como es el del rescate de personas envueltas en accidentes o incendios.

5. La idea matriz del presente proyecto, consiste en determinar que si un trabajador debe concurrir a prestar servicios en su calidad de voluntario del cuerpo de bomberos y su lugar de trabajo se encuentra dentro de la comuna en la que se encuentra adscrito dicha institución, podrá hacerlo sin merma ni en sus ingresos o estabilidad laboral producto de la salida intempestiva de sus funciones.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, tengo a bien presentar la siguiente Moción Parlamentaria:

MOCIÓN

Modifícase el Código del Trabajo de la siguiente

forma: Agrégase el siguiente artículo 66 bis nuevo:

"Artículo 66 bis.- Todo trabajador dependiente que se desempeñe adicionalmente como voluntario del Cuerpo de Bomberos, se entenderá facultado para acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otro siniestro ocurridos durante su jornada laboral, en tanto preste servicios en la misma comuna en la que se encuentra adscrito a dicha institución, o bien el llamado se produzca a dos o más compañías atendida la gravedad del siniestro.

Las horas utilizadas en la atención de dichas emergencias se entenderán trabajadas para todos los efectos legales, y su salida del lugar de trabajo, por esta causa, no se podrá considerar como intempestiva e injustificada, a efectos de los dispuesto en el literal a) del número 4 del artículo 160 de este Código."